

GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EMPRESAS PARA EL ACUERDO MARCO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS Y PROCEDIMIENTOS DERIVADOS.

Con objeto de facilitar la lectura y comprensión del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para la selección de empresas o profesionales que formarán parte de los acuerdos marco de redacción de proyectos y dirección de obras se publica esta guía.

En primer lugar, hay que indicar que el pliego regula dos procedimientos, como consecuencia de la aplicación de la figura del acuerdo marco:

1. Procedimiento para la selección de empresas que formarán parte de los acuerdos marco (cláusulas 5 a 17). Mediante este procedimiento se van a seleccionar a un máximo de 7 empresas o profesionales con los que se formalizarán los acuerdos marco.
2. Procedimiento para la adjudicación de los contratos que tengan cobertura en los acuerdos marco (cláusulas 18 a 27). En estos procedimientos participarán sólo las empresas o profesionales que hayan sido seleccionadas para ser parte de los acuerdos marco.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE FORMARÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO

El procedimiento para la selección de empresas que formarán parte del acuerdo marco es restringido, lo que significa que se realizarán dos fases sucesivas:

1. Una primera fase de selección de empresas a las que invitar a presentar proposiciones (de 10 a 15 empresas). El objeto de esta primera fase es, en primer lugar admitir o inadmitir a las empresas o profesionales que podrán participar en el procedimiento por cumplir con los requisitos establecidos, y en segundo lugar seleccionar a las 15 empresas o profesionales que demuestren una mayor solvencia. Por tanto, se valorarán aspectos relativos a la solvencia acreditada por las empresas o profesionales.
2. Una segunda fase en la que se invitará a las empresas seleccionadas a presentar ofertas, y se procederá a adjudicar los acuerdos marco a las 7 empresas o profesionales que obtengan mayor puntuación en el procedimiento. En esta fase se valorarán las condiciones que oferten las empresas o profesionales en orden a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco.

A continuación se detallan los hitos más importantes de cada una de estas fases:

FASE I: SELECCIÓN DE EMPRESAS A LAS QUE INVITAR

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN (SOBRES 1)
 - Tras la publicación del anuncio, las empresas licitadoras deberán de presentar, dentro del plazo establecido en el propio anuncio sus sobres 1, en el que se incluirá la solicitud de participación en el procedimiento y la documentación que se indica en la cláusula 8.2. del pliego.
2. DETERMINACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR)
 - Revisión por parte de la Mesa de Contratación (MC) de la documentación incluida en los sobres 1.
 - A la vista de la documentación del sobre 1, la MC determinará las empresas que cumplen con los requisitos establecidos para participar en el procedimiento (establecidos en la cláusula 7 del pliego). En este acto la MC examinará sólo las declaraciones responsables y los DEUC aportados. Por razones de eficiencia no revisará documentación acreditativa de lo dicho en esas declaraciones. La MC podrá acordar la inadmisión de empresas si a la vista de lo consignado en esas declaraciones se comprueba el no cumplimiento de los requisitos establecidos. La MC acordará la admisión provisional de las

empresas que a la vista de lo consignado en esas declaraciones cumplan con los requisitos (cláusulas 9.1.1, 12.3 y 12.4 del pliego).

3. SELECCIÓN DE EMPRESAS/PROFESIONALES A LOS QUE SE INVITARÁ A PRESENTAR PROPOSICIONES
 - A continuación la MC procederá a clasificar a las empresas admitidas y a ordenarlas por orden de la puntuación que hayan obtenido por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 9.2 del pliego. Nuevamente, esta clasificación se realizará atendiendo a las declaraciones aportadas en el sobre 1, por lo que no se tendrá en consideración la documentación acreditativa que en su caso se haya podido aportar en el sobre 1. (Cláusulas 9.3.1 y 12.5 del pliego)
 - Acto seguido se requerirá a los 15 primeros solicitantes por orden de clasificación que aporten la documentación justificativa de los extremos declarados en el sobre 1 (cláusulas 9.3.2 y 12.6 del pliego).
 - La MC revisará la documentación aportada en el trámite anterior, y en su caso otorgará un plazo para subsanar defectos u omisiones en la documentación (cláusula 9.3.4 y 12.6 del pliego).
 - A la vista de la documentación aportada, la MC podrá proceder a reclasificar a las empresas, o proponer la exclusión del procedimiento de empresas (cláusulas 9.3.5, 9.3.6 y 12.6 del pliego).
 - Si como consecuencia de la reclasificación resulta variación en las primeras 15 empresas clasificadas, se procederá a requerir documentación a las nuevas empresas incluidas en estos puestos.
 - Finalmente, el órgano de contratación dictará una resolución seleccionando a los candidatos a los que invitar, que serán como mínimo 10 y como máximo 15 (cláusulas 9.1.1, 9.1.2 y 9.3.9).

FASE II: ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

1. INVITACIÓN A LAS EMPRESAS SELECCIONADAS PARA QUE PRESENTEN PROPOSICIONES
 - A las empresas seleccionadas se les dará un plazo de 35 días para presentar sus proposiciones. Las proposiciones se presentan en los sobres 2 y 3 (cláusula 10).
2. APERTURA DE SOBRES 2 Y 3, APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
 - En primer lugar tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres 2 (cláusula 12.8).
 - La documentación del sobre 2 se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 11 del pliego. Esta valoración será objeto de publicación y se dará un plazo para presentación de alegaciones o reclamaciones (cláusulas 11 y 12.8).
 - A continuación se procederá a la apertura en acto público de los sobres 3. En este acto se resolverán las reclamaciones o alegaciones formuladas (cláusula 12.9).
 - Tras valorar la documentación aportada en los sobres 3 por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 11 del pliego, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor de las 7 empresas que hayan obtenido la mayor puntuación en la clasificación efectuada (cláusulas 11, 12.9 y 12.10).
3. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO
 - El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, solicitará a las 7 empresas clasificadas en primer lugar la documentación a que se refiere la cláusula 13 del pliego. Este es el momento en el que hay que aportar la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 14 del pliego.
 - Una vez aportada y comprobada la documentación anterior, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación de los acuerdos marco, que consistirá en una relación de las 7 empresas que hayan presentado las proposiciones económicamente más ventajosas (cláusula 13.3).
4. FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO
 - La Universitat de València formalizará con cada una de las siete empresas seleccionadas un acuerdo marco, en el que se establecerán las condiciones que regirán los contratos que se adjudiquen basados en el mismo (cláusula 16).

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO.

Cuando la Universitat de València tenga necesidad de llevar a cabo cualquier trabajo incluido dentro del ámbito de aplicación del acuerdo marco, se seguirá el procedimiento que corresponda para su adjudicación, que se han establecido en función del valor estimado del contrato:

- Contratos de valor estimado superior a 12.000 euros (cláusula 18.2).
- Contratos de valor estimado superior a 9.000 euros pero inferior o igual a 12.000 euros (cláusula 18.3).
- Contratos de valor estimado inferior o igual a 9.000 euros (cláusula 18.4).

De cara a las empresas o profesionales parte en el acuerdo marco los dos primeros procedimientos son muy parecidos, ya que las principales diferencias que se establecen son respecto a la tramitación interna del expediente administrativo. Básicamente se invitará a todas las empresas/profesionales parte en el acuerdo marco a presentar oferta, facilitándoles la documentación necesaria, se abrirán las ofertas en acto público y se adjudicará a la que presente la proposición más barata.

El procedimiento regulado en la cláusula 18.4 es el más especial, presentando las siguientes peculiaridades:

- Se solicitará oferta como mínimo a tres empresas/profesionales parte en los acuerdos marco.
- No obligación de respetar la baja mínima acordada en el acuerdo marco.
- Las empresas ofertarán directamente un precio para el contrato (contrariamente a lo que sucede en el resto de procedimientos en el que ofertarán un porcentaje de baja).
- Apertura de ofertas sin acto público.
- No se adjudicará el contrato si todas las ofertas superan los 9.000 euros.
- En contratos que comprendan redacción de proyecto:
 - o Sistema de recálculo del valor estimado del contrato.
 - o El procedimiento se reconducirá por cualquier de los otros dos procedimientos si el nuevo valor estimado del contrato supera los 9.000 euros.
 - o Posibilidad de resolver el contrato si el nuevo valor estimado del contrato difiere sustancialmente del inicialmente establecido o si la solución planteada por el adjudicatario difiere sustancialmente de la prevista inicialmente.
- No se formalizará el contrato en documento público.
- Consideración de estos contratos como contratos menores y exclusión de determinadas cláusulas del pliego. Se destaca que para estos contratos no es necesario depositar o retener garantía definitiva.

Sea cual fuere el procedimiento aplicable, el contrato se adjudicará a la empresa o profesional que presente la oferta más barata (24.1), siempre que se compruebe que cumple con los requisitos para contratar (cláusula 24.2) y que la oferta es viable (cláusulas 24.1 y 4).

Salvo en el procedimiento regulado en la cláusula 18.4, la oferta de los licitadores consistirá en un porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto base de licitación establecido. Este porcentaje deberá respetar el mínimo que se ofertó en el procedimiento de selección de empresas, que estará recogido en el acuerdo marco firmado con la empresa o profesional.

Se destaca que el sistema de determinación del precio así como la forma de presentación de las ofertas ha cambiado respecto de la anterior edición del acuerdo marco.

La forma de determinación del presupuesto base de licitación está establecida en la cláusula 27 del pliego. En esta cláusulas se regula también la forma de determinación del precio, y los reajustes que pueda sufrir el mismo.

NOTA: esta guía se facilita como una ayuda para las empresas y profesionales interesados en participar en el procedimiento, por lo que no tiene validez jurídica. En todo caso se deberá estar a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para esta licitación.